



# Resolución Ministerial

Lima, 25 de SEPTIEMBRE del 2019

**Visto**, el Expediente N° 19-108443-001, que contiene el Informe N° 683-2019-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el acápite ix. del literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades, entre otras, la referida al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; asimismo, el numeral 16.2 del referido artículo dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, bajo dicho marco, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 140-2019/SIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de setiembre de 2019, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 6 474 233,00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud descritos en el Anexo N° 1 “Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios – setiembre 2019”, que forma parte integrante de la referida Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL en el marco de los convenios suscritos; conforme con dicho Anexo N° 1 corresponde a siete (7) Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, una transferencia financiera por un monto total de S/ 156 165,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);



S. YANCOURT



C. KUROIWA P.



R. TAPIA

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el numeral 20.3 del dispositivo legal antes citado, dispone que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, a través del documento del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, provenientes de los recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, a favor de siete (7) Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma total de S/ 156 165,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), destinados a financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL en el marco de los convenios suscritos;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 156 165,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS a cargo del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL en el marco de los convenios suscritos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 1 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2019" y en el Anexo N° 2 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora - 2019", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



S. YANCOURT



C. KUROIWA P.



R. TÁPIA



# Resolución Ministerial

Lima, 25 de SEPTIEMBRE del 2019

## Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



S. YANCOURT

## Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



R. TAPIA

## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese



C. KUROIWA P.

  
ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud



**ANEXO N° 1**  
**DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA - 2019**

SECTOR	: <b>11 SALUD</b>
PLIEGO	: 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CODIGO DE INGRESO 1.4	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ESPECIFICA DE INGRESO 1.4.1 3 1 1	: DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
007-123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	19,830
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES	7,357
025-141: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	55,664
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	29,281
031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	100
049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	8,596
139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	35,337
<b>TOTAL</b>	<b>156,165</b>

FUENTE . RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 140-2019/SIS



C. KUROWA P.



**ANEXO N° 2**  
**DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDADES EJECUTORAS - 2019**

SECTOR

: 11 SALUD

PLIEGO

: 011: MINISTERIO DE SALUD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2.3	Total
U.E.007-123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001569.COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	19,830	19,830
	TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			19,830	19,830
<b>007-123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS</b>				<b>19,830</b>	<b>19,830</b>
U.E. 020-136:HOSPITAL SERGIO BERNALES	0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000365.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013.TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	4,096	4,096
	TOTAL 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER			4,096	4,096
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001563.ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN	3,261	3,261
TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			3,261	3,261	
<b>020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES</b>				<b>7,357</b>	<b>7,357</b>
U.E.025-141: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000366.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006015.TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA	45,000	45,000
		3000372.ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE:DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006027.TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	5,010	5,010
		3000373.ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE:DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	500629.TRATAMIENTO DE LINFOMA	5,000	5,000
	TOTAL 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER			55,010	55,010
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001563.ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN	654	654
TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			654	654	
<b>025-141: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA</b>				<b>55,664</b>	<b>55,664</b>
U.E.027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000365.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013.TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	10,000	10,000
		3000366.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006015.TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA	10,000	10,000
		3000367.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006017.TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	9,281	9,281
	TOTAL 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER			29,281	29,281
<b>027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA</b>				<b>29,281</b>	<b>29,281</b>
U.E.031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001563.ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN	100	100
TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			100	100	
<b>031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS</b>				<b>100</b>	<b>100</b>
U.E.049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000368.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006018.DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE PRÓSTATA	7,632	7,632
	TOTAL 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER			7,632	7,632
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001566.OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	964	964
TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			964	964	
<b>049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO</b>				<b>8,596</b>	<b>8,596</b>
U.E.139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO- SAN BORJA	0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000372.ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006026.DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA	24,881	24,881
	TOTAL 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER			24,881	24,881
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001189.SERVICIO DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	10,456	10,456
TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			10,456	10,456	
<b>139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA</b>				<b>35,337</b>	<b>35,337</b>
TOTAL: 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER				120,900	120,900
TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				35,265	35,265
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>156,165</b>	<b>156,165</b>

FUENTE . RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 140-2019/SIS

